ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DEL DEPORTE

Arq. Javier Ariel Hidalgo Ponce, Director General del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos7 inciso D, E, 33 y 40 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1,2,3 fracción III, 7, 10 fracción V, 11 fracción II, 44,45, 54, 74 fracciones IV, IX, XI, XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3°, 4, 5°, 11, 71, 72, 73, 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 22 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, 1, 2, 7 y 17 fracciones I y XVIII del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México; 4, 5, 6, fracción XLI, 10 y 194 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

I. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su numeral 5, en su fracción II indica establece los mecanismos y condiciones homogéneas en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dispone que no se pueden establecer en los procedimientos de acceso a la información, mayores requisitos ni plazos superiores a los estrictamente establecidos en la Ley, a efecto de garantizar que el acceso sea sencillo, pronto y expedito.

III. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece en su artículo 10 que, en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. De conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Administración Pública de la Ciudad de México puede determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos del ordenamiento en cita, días en que, por consecuencia no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.

IV. Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México establece en el artículo 71 que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, y aquellos en los que se suspendan labores se harán de conocimiento mediante acuerdo del titular de la dependencia que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

V. Que el numeral 33 de Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de junio de 2016, establece que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establecieron por acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México publicados en la gaceta oficial de la Ciudad de México. Asimismo, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

VI. Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Unidad de Transparencia del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, para efectos de los actos y procedimientos de su competencia, entendiéndose estos la suspensión de los plazos y términos será aplicable a la atención, recepción, integración, registro, gestión, resolución, entrega y notificación de documentos que se relacionen con Solicitudes de Acceso a la Información Pública; de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales; así como para la atención de Recursos de Revisión, resoluciones y denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de la Transparencia; que ingresen o se encuentren en proceso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y el SISAI2, por escrito o en forma personal en las oficinas de la Unidad de Transparencia del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, incluyendo la carga y/o actualización correspondiente a las obligaciones de transparencia que deben de publicar los Sujetos Obligados en sus respectivos portales, y todos aquéllos actos y/o procedimientos en materia de transparencia.

Escaneado con CamScanner

VII. Mediante Acuerdo Tercero No: CT/INDEPORTE/1aEXTRAORDINARIA-03/2022 emitido en la 1ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Deporte , se aprueban los días inhábiles de la Unidad de Transparencia para efectos de los actos y procedimientos de su competencia; así como la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio 2022 y enero 2023; considerándose como días inhábiles: 01, 4 y 5 de enero; 07 de febrero; 21 de marzo; 11,12,13,14 y 15 de abril; 05 de mayo;18,19, 20, 21,22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio; 16 de septiembre; 02 y 21 de noviembre; 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022; así como el 02, 03, 04 y 05 de enero de 2023.

En contexto de lo anterior y a efecto de resguardar la seguridad jurídica de todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por este Instituto, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia, así como en la Plataforma Nacional; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022 Y ENERO 2023.

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos establecidos en el presente acuerdo, se aprueban como días inhábiles de la Unidad de Transparencia del Instituto del Deporte de la Ciudad de México los establecidos en el Acuerdo Tercero No.: CT/INDEPORTE/1aEXTRAORDINARIA-03/2022 emitido en la 1ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Deporte.

En virtud de la presente publicación, los días inhábiles restantes serán los días; 11, 12, 13,14 y 15 de abril; 05 de mayo; 18,19, 20, 21,22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio; 16 de septiembre; 02 y 21 de noviembre; 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022; así como el 02, 03, 04 y 05 de enero de 2023.

Transitorio

ÚNICO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismo que entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2022.

El Director General.

(Firma)

Arq. Javier Ariel Hidalgo Ponce

Escaneado con CamScanner